DICTAMEN UOC N° 04/2019

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACION DEL PROCEDMIENTO POR VIA DE EXCEPCION.

FECHA: 10/06/2019.

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION N° 02/2019 ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Teniendo en cuenta el Art. 33 "Casos de Excepción" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o los de Licitación por Concurso de Ofertas de **"g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, por razones técnicas o de urgencia impostergable."**

Que, el Artículo 73 del Decreto N° 21909/03 expresa: "la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere aprobada, concreta, objetiva e inmediata y de la naturaleza que no pueda esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio".

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

La Ley N° 6.319 "Que declara en situación de Emergencia a la Comunidades Indígenas que conforman los Diecinueve Pueblos diseminados en varios Departamentos del Territorio Nacional.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Resolución P N° 304/2019, Memorándum DGAF N° 10 de Fecha: 10/06/2019.

Dependencia de Origen: Presidencia, Dirección General de Administración y Finanzas.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(X) PAC N°: 356.564

(....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(X)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 24/2019

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(...) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes se encuentran individualizadas según Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCION (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Christian Alfredo Valuff Irala
Jefe Dpto. UOC
INDI

(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(. .) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(. .. ..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4' de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La Ley N° 6.319 "Que declara en situación de Emergencia a la Comunidades Indígenas que conforman los Diecinueve Pueblos diseminados en varios Departamentos del Territorio Nacional" por la Situación de Emergencia Nacional en que se encuentran las Comunidades Indígenas que conforman los Diecinueve Pueblos diseminados en varios departamentos del país, debido a la situación de carencias que vienen atravesando desde hace años, por lo que necesitan recibir asistencia prioritaria e inmediata en las siguientes áreas: seguridad alimentaria, accesibilidad (caminos), salud, educación, vivienda, acceso a la justicia, a la tenencia y propiedad de sus tierras y a la preservación de su cultura.
En este sentido, el Ministerio de Industria y Comercio por Resolución N° 612 de fecha 28 de Mayo de 2019 autoriza en forma Excepcional la Modalidad de Adjudicación "Por el Total" al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), en el Marco del proceso de Contratación por la Vía de la Excepción "Adquisición de Productos Alimenticios para Comunidades Indígenas" con ID N° 356.564.

DICTATEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, en la Modalidad de Adjudicación "Por el Total" para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Suscripción

Christian Alfredo Yaluff Irala
Jefe Dpto. UOC
INDI

Instituto Paraguayo
DEL INDIGENA
Presidencia de la República del Paraguay
Paraguay Ypykuéra
Ñangarekoha

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

M E M O R A N D U M D.G.A.F. 10/2019

A: Sr. Ramón Dejesús Cáceres Rolón, Director Administrativo

De: Lic. Diego De Los Ríos Baquer, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Ref.: Inicio de proceso de contratación

Fecha: 10 de junio 2019

Remitir Resolución N° 304/2019 de fecha 10 de junio del 2019, y se autoriza el incio del proceso de contratación para adquisición de productos alimenticios para comunidades indigenas, por la viá de excepcion por Urgencia impostergable, en el marco del Decreto 5174, y la Ley 6319.

Atentamente,

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Asunción - Paraguay

Lic. Diego De Los Ríos
Director General de Administración y Finanzas
Instituto Paraguayo del Indígena

A voc. A sus efectos

INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Asunción - Paraguay

Ramón Dejesús Cáceres Rolón
Director Administrativo
INDI

RESOLUCION P /Nº 304/2019.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION PARA LA ADQUISICON DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS PAC N°356.564, Y SE CONFORMA COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Asunción, 10 de junio de 2019.-

VISTO: El PAC Nº 356.564 Contratción Directa por la Vía de Excepción para la Adquisicion de Productos Aimenticios para Comunidades Indígenas y;

La Ley 6.319 de fecha 7 de junio de 2019 "POR LA CUAL SE DECLARA EN SITUACION DE EMERENCAI A LAS COMUNIDADES INDIGENAS QUE CONFORMAN LOS DIECINUEVE PUEBLOS DISEMINADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL TERRITORIO NACIONAL.

El Decreto 5174/2005, que en su Art. 2°, inc c), establece plazo de comunicación del procedimiento dentro de los 10 días hábiles posteriores a la adjudicación cuando el procedimiento de contratación en los supuestos de excepción por urgencia impostergable en el marco del inciso g), art. 33 de la Ley 2051/2003

CONSIDERANDO: Que, ante la necesidad de dar respuesta inmediata a las comunidades indígenas de todo el territorio nacional que se encuentran atravezando situaciones carenciadas desde hace varios años brindando asistencias prioritarias a las comunidades indígenas en las areas de seguridad alimentaria, accesibilidad, salud, educación, vivienda, acceso a la justicia, a la tenencia y propiedad de sus tierras a a la preservacion de su cultura.

Que, por Decreto Nº 69, de fecha 20 de agosto de 2018, se nombra Presidenta del Instituto Paraguayo del Indígena a la Señora, **Ana María Allen Dávalos**; y,

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
RESUELVE:

1°. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, atraves de sus dependencia pertinentes, a iniciar los procedimientos de Contratación Directa por la Vía de Excepción para la Adquisición Productos Alimenticos para comunidades Indígenas.

2°. **CONFORMAR** el Comité de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 27 de la Ley Nº 2051/2003, para el análisis de ofertas que queda integrado por las siguientes personas:

- Sr. Alberto González, Director, Dirección de Transparencia y Anticorrupción
- Sra. Magdalena Hermosa, Directora de Logística
- Sr. Hugo José Esquivel González, Abogado de la Dirección Jurídica

3°. **COMUNICAR** a quien corresponda, y cumplida archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CÉSAR LUIS RESQUÍN ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

Ana María Allen Dávalos
Presidenta

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 612.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" AL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI), EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDÍGENAS", ID Nº 356.564.

Asunción, 28 de Mayo de 2019

VISTO: La Nota DGAF Nº 05/2019 de fecha 17 de mayo de 2019 (Exp. MIC Nº 2.284/19), remitida por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016, en el marco del proceso de Contratación por Vía de la Excepción "Adquisición de Productos Alimenticios para Comunidades Indígenas", ID Nº 356.564; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 904/63 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1° establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".*

Asimismo, el Articulo 2° de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes.

Que, el Decreto Nº 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba.

Lo expresado por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), en su misiva antes citada, ocasión en la que expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: *"...Dicha solicitud obedece a la situación de emergencia que están dadas por «fenómenos climáticos» como ser: constantes lluvias que provocan crecidas e inundaciones principalmente al norte del país y parte del chaco, consecuencia de ello numerosas familias indígenas se encuentran aisladas en sus comunidades. Razón...//*

ESCRIBANÍA DEL ORIGINAL

Abog. Carmina Ríos de Gu...
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. Alejandro Rodríguez Salcedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 612.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" AL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI), EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDÍGENAS", ID Nº 356.564.

...// por la cual nuestra Institución se ve en estado de Urgencia para asistir a las Comunidades Indígenas, por efecto de estos fenómenos climáticos, de manera a utilizar los recursos necesarios a fin de dar respuesta inmediata, sostenida, continua e ininterrumpida con la provisión de productos alimenticios no perecederos... ".

Que, verificado el ID del llamado a Contratación por Vía de la Excepción "Adquisición de Productos Alimenticios para Comunidades Indígenas" en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se observa que varios de los productos que integran la nómina regida por el Decreto Nº 4.929/2016, forman parte de las adquisiciones a ser efectuadas por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), en lo que respecta al presente proceso.

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por el total. El Artículo 3° del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso".*

La potestad que el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado.

La presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de Contratación por Vía de la Excepción "Adquisición de Productos Alimenticios para Comunidades Indígenas", ID Nº 356.564, a ser llevado adelante por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).

Abog. Johanna Ali
Directora General
Dirección General de Asuntos Legales

Es copia fiel del original
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 612.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" AL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA (INDI), EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDÍGENAS", ID N° 356.564.

Que, atentos a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para el presente proceso de contratación pública convocada por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 277 de fecha 22 de mayo de 2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) en forma excepcional a emplear la modalidad de **ADJUDICACIÓN POR EL TOTAL**, en el marco del proceso de Contratación por Vía de la Excepción "Adquisición de Productos Alimenticios para Comunidades Indígenas", ID N° 356.564.

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LRCC/MS/pvr

Abog. Giraldo
Director General
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 6.319

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE CONFORMAN LOS DIECINUEVE PUEBLOS DISEMINADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL TERRITORIO NACIONAL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.° Declárase en situación de Emergencia Nacional a las comunidades indígenas que conforman los diecinueve pueblos diseminados en varios Departamentos del país, de conformidad al articulo 202, numeral 13) de la Constitucion, debido a la situación de carencias que vienen atravesando desde hace años, por lo que necesitan recibir asistencia prioritaria en las siguientes áreas: seguridad alimentaria, accesibilidad (caminos), salud, educación, vivienda, acceso a la justicia, a la tenencia y propiedad de sus tierras y a la preservación de su cultura.

Artículo 2.° Instar a las autoridades Nacionales y Departamentales a solicitar y disponer de los recursos necesarios a fin de dar respuesta inmediata a las prioridades de las comunidades indígenas diseminadas en varios Departamentos del territorio Nacional.

Artículo 3.° Exhortar, a la urgente conformación de un equipo de trabajo intergubernamental coordinado por el Instituto Paraguayo del Indigena (INDI) para lograr la ejecución de las medidas de asistencia a las comunidades indígenas, de manera eficiente y efectiva.

Artículo 4.° Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), y los organismos concurrentes por la Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", las gobernaciones y municipios afectados, adoptarán todas las medidas conducentes a cooperar con el Instituto Paraguayo del Indigena (INDI) y con las comunidades indígenas en emergencia a fin de responder a las necesidades de las mismas para lo que deberán imprimir los trámites de rigor de su competencia que resulten necesarios conforme a las áreas mencionadas en el articulo 1°.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 6.319

Artículo 5.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.

Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario

Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 7 de junio de 2019

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Mario Abdo Benítez

Juan Ernesto Villamayor Tommasi
Ministro del Interior